

## SALUD PÚBLICA

### Resolución 51/2014

Modifícase el CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACION en cuanto a la inmunización con las **vacunas cuádruple/quíntuple (primer refuerzo) y OPV (cuarto refuerzo) entre los QUINCE (15) y DIECIOCHO (18) meses de vida**, para todos los habitantes del territorio nacional. En los casos de personas con esquemas incompletos se procederá a completar los mismos.

Consideráse indistinto que, habiendo cumplido el esquema básico con vacuna quántuple durante el primer año de vida, se realice el refuerzo correspondiente a este rango etario con vacuna cuádruple o quántuple.

**BOLETÍN OFICIAL 32.810. Martes 21 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

### Resolución 53/2014

Modifícase la indicación de revacunación cada DIEZ (10) años contra la fiebre amarilla en el CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACION y recomiéndese la **aplicación de una única dosis de refuerzo a los ONCE (11) años de edad**.

Modifícase la fecha de la **primo vacunación contra la fiebre amarilla**, desplazándola a la edad de **DIECIOCHO (18) meses de vida**.

**BOLETÍN OFICIAL 32.810. Martes 21 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

### Resolución 52/2014

Incorpórese al PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, con carácter gratuito y obligatorio, la inmunización con la **vacuna para hepatitis B a todos los ciudadanos no vacunados**. En los casos de **personas con esquemas incompletos se procederá a completar los mismos**.

Intégrese al CALENDARIO NACIONAL DE INMUNIZACIONES la inmunización con la vacuna para hepatitis B para todos los habitantes del territorio nacional. En los casos de personas con esquemas incompletos se procederá a completar los mismos.

Establécese que se considerará **esquema completo** a la administración de **TRES (3) dosis**, la **segunda con un intervalo no inferior a CUATRO (4) semanas de la primera y la tercera con un intervalo no inferior a CINCO (5) meses de la segunda**.

**BOLETÍN OFICIAL 32.810. Martes 21 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

## ESPECIALIDADES MEDICINALES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS

### Disposición 318/2014

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como:

- 1) Maca Force, 90 cápsulas, Producto Peruano 100% Natural, Laboratorios Agroindustrias Amazonas S.A.C.;
- 2) Graviola Anticancerígeno, 90 cápsulas. Producto Peruano 100% Natural. Laboratorios Agroindustrias Amazonas S.A.C.;
- 3) Vaselina Blanca. Protector Dérmico. Uso Externo. Industria Paraguaya. Fraccionadora y Distribuidora Ana;

4) Mercurio Cromo al 2%. Uso Externo. Antiséptico. Cicatrizante. Reg. N° 3657. Industria Paraguaya; por los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 319/2014**

Prohíbese preventivamente el uso y comercialización de los productos rotulados como:

**A)** “JALF Argentina-Cosmética y Naturaleza, Champú anti-piojos palo amargo y propóleo x 270 g” sin datos del establecimiento elaborador, número de legajo, inscripción del producto ante ANMAT, responsable de comercialización, fórmula cualitativa y codificación de lote y vencimiento.

**B)** “JALF Argentina-Cosmética y Naturaleza, Enjuague anti-piojos palo amargo y propóleo x 270 g”, sin datos del establecimiento elaborador, número de legajo, inscripción del producto ante ANMAT, responsable de comercialización, fórmula cualitativa y codificación de lote y vencimiento.

**C)** “JALF Argentina Cosmética y Naturaleza Gel Fuerte extra fijación, Fragancia símil Kenzo cont. Neto 160 g, Ind. Arg.”, sin datos del establecimiento elaborador, número de legajo, inscripción del producto ante ANMAT, responsable de comercialización, fórmula cualitativa y codificación de lote y vencimiento, por los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 321/2014**

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos rotulados como:

- “Jabón artesanal Didb IV hecho con hierbas, Fumaria SARNA, peso neto 100 grs, Cert. ANMAT N° 4926/03, Industria Argentina” y

- “Jabón artesanal Didb IV hecho con hierbas, Roble - Aloe Vera, SORIASIS (preventorio), Peso aprox. 100 grs, lote: 73, Vencimiento: 12/2013, Cert. ANMAT N° 4926/03, Industria Argentina”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Instrúyase sumario sanitario al Sr. Juan Carlos Didb, en carácter de titular de la marca DIDB, con domicilio en la calle C. de Gómez 1708, piso 2°, Depto. “5” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por presuntas infracciones a los artículos 1° y 3° de la Res. (MS y AS) N° 155/98.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 322/2014**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como **PROMETAZINA LARJAN, prometazina clorhidrato 56,4 mg/2 ml, solución inyectable I.M./I.V., ampollas por 2ml - Lote 11220, vencimiento 03-2014**, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

Ordenáse a la firma **el retiro del mercado del lote mencionado** precedentemente en los términos de la Disposición ANMAT N° 1402/08.

Instrúyase sumario sanitario a la firma VEINFAR I.C.S.A. sito en José E. Rodó 6424, Ciudad de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico por el presunto incumplimiento al artículo 3° de la Ley 16.463.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 467/2014**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los lotes, en todas las presentaciones, del producto “**DERMAGLOS PROTECTOR SOLAR FPS 70 BEBES CREMA**”, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

Prohíbese preventivamente a la firma “**LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.**” la elaboración del producto.

Ordénase a la firma “**LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.**” el **recupero del mercado de todas las unidades del referido producto** distribuidas a título oneroso o gratuito, en los términos de la Disposición ANMAT N° 1402/08.

Instrúyase sumario sanitario a la firma “LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I” con domicilio en Ingeniero Huergo 1145, Ciudad de Buenos Aires, y a su Director Técnico, por los fundamentos expuestos en el considerando.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 405/2014**

Prohíbese la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: “Activated Carbon Block Filter Cartridge CBC-10 for water & air - Water quality”, por las razones expuestas en el Considerando.

Instrúyase sumario sanitario a la Firma Filtrón S.R.L., con establecimiento sito en la calle Belisario Roldán 2227, Parque Industrial La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto N° 141/53), por las razones expuestas en el considerando de la presente.

**BOLETÍN OFICIAL 32.810. Martes 21 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 576/2014**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto “bomba de infusión” identificada en el frente como “JYM Syringe Puma JZB - 1800C”, y en el dorso “JZB 1800- C Syringe Pump- JYM Jian Yuan Medical Technology Co. LTD. - Building A2, No. 27, Wenxuan Road, Nacional Hi- Tech- Industrial Development Zone, Chagsha 410205, China”; por las consideraciones vertidas en el considerando de la presente.

**BOLETÍN OFICIAL 32.813. Viernes 24 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

#### **Disposición 579/2014**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos médicos elaborados por la firma ADYC SRL en todos sus lotes, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Ordénase a la firma ADYC S.R.L. el retiro del mercado de todos los productos médicos elaborados y comercializados, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de tal diligencia ante la Dirección Nacional de Productos Médicos.

Instrúyase sumario sanitario a la firma ADYC SRL y a su Director Técnico, por presunta infracción a los Artículos 2° y 19°, incs. a) y b, de la Ley N° 16.463.

**BOLETÍN OFICIAL 32.813. Viernes 24 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*

### **DROGUERÍAS Y LABORATORIOS**

#### **Disposición 320/2014**

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades fuera de la Provincia de Buenos Aires a la firma “DROGUESUR de Daniela S. Vasica” con domicilio en Pasaje Benjamín Matienzo 2176, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en Considerando de la presente Disposición.

Instrúyase sumario sanitario a la firma “DROGUESUR de Daniela S. Vasica” con domicilio en Pasaje Benjamín Matienzo 2176, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 —Ley de Medicamentos—, el artículo 3° del Decreto 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

**BOLETÍN OFICIAL 32.809. Lunes 20 de enero de 2014.**

*Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP.*